ORDENANZA Nº 2.729.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de

San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A:

Artículo 1º.- Apruébase la Fe de Erratas de la ordenanza Nº 2.648/98, remitida por el Departamento Ejecutivo mediante expediente Nº 351.181-SPU-98 (expediente Nº 368-HCD-98-L), cuyas planillas modificadas forman parte de la presente ordenanza.

Art. 2º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a incorporar dichas correcciones al texto de la ordenanza Nº 2.648/98 a fines de su publicación.

Art. 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 19 de junio de 1998.

servicios, tipo de producto que elabora o comercializa, etc.

Obligatoriedad: El Certificado de Uso Conforme deberá ser adjuntado como requisito indispensable para la iniciación de todo expediente de obra, instalación o habilitación.

Constancia de zonificación: Previa a la enajenación de un inmueble se dejará constancia de la zonificación respectiva y/o de su condición de uso, conforme o no conforme.

CAPITULO VI: DISPOSICIONES PARTICULARES RELATIVAS A LA EDIFICACION PARA CADA DISTRITO.

Art. 36.- Planillas de Disposiciones Particulares para cada Distrito

Los distritos enunciados se regirán por las Disposiciones Generales del Capítulo V y las Disposiciones Particulares contenidas en las Planillas del presente capítulo referentes a cada distrito.

En ellas se regula el factor de ocupación del suelo (FOS), el parcelamiento mínimo, el frente mínimo, la altura de edificación, los retiros obligatorios de la línea de edificación, los cuerpos salientes y los perfiles edilicios. El orden de las planillas y sus correspondientes perfiles es el siguiente:

Distritos Comerciales		hojas
Distrito Comercial 1	(C1)	1-2-3/34
Distrito Comercial 2	(C2)	4-5/34
Distrito Comercial 3	(C3)	6/34
Distrito Comercial 4a	(C4a)	7-8/34
Distrito Comercial 4b	(C4b)	7-8/34
Distrito Areas especiales		
Distrito Area Especial 1	(AE1)	9 a 15/34
Distrito Area Especial 2	(AE2)	2-15-16/34
Distrito Area Especial 3	(AE3)	17/34
Distrito Area Especial 4	(AE4)	18-19/34
Distrito Area Especial 5	(AE5)	18-19/34

Distritos Residenciales Exclusivos		
Distrito Residencial Exclusivo 1	(R1)	20-21/34
Distrito Residencial Exclusivo 3a	(R3a)	22/34
Distrito Residencial Exclusivo 3b	(R3b)	23-24/34
Distrito Residencial Exclusivo 4a	(R4a)	25/34
Distrito Residencial Exclusivo 4b	(R4b)	25/34
Distritos Residenciales Mixtos		
Distrito Residencial Mixto 2a	(R2a)	8-26/34
Distrito Residencial Mixto 2b	(R2b)	27/34
Distrito de Servicios		
Distrito de Servicios 1	(S1)	28/34
Distrito de Servicios 2	(S2)	8-28/34
Distrito de Servicios 3a	(S3a)	29/34
Distrito de Servicios 3b	(S3b)	29/34
Distrito Industrial		
Distrito Industrial 1	(I1)	30/34
Distrito Industrial 2	(I2)	30/34
Distrito Corredor Costanero		
Corredor Costanero	(CC)	31/34
Distrito Grandes Equipamientos		
Grandes Equipamientos	(GE)	32/34
Distritos Localizaciones Especiales		
Localizaciones Especiales 1	(LE1)	33/34
Localizaciones Especiales 2a	(LE2a)	33/34
Localizaciones Especiales 2b	(LE2b)	33/34

Los distritos de "Grandes Equipamientos", "Localizaciones Especiales", "Parque Urbano" y "Corredor Costanero", se regirán por lo dispuesto en el Capítulo III (artículos 15, 16, 17 y 18) y las disposiciones que se enuncian a continuación

Art. 37.- Distrito "Grandes Equipamientos"

Terrenos afectados a este distrito

Se encuentran en las siguientes situaciones

A- Vacante de uso y sin destino predeterminado:

- Terrenos comprendidos entre calles Venezuela, San Miguel, Chile, Alberti, Bolivia, Thames, Chile y avenida Ejército del Norte.

- Estación Unica de Cargas en los Vázquez.

B- Ocupados por instalaciones y/o usos sin probabilidad de renovación: